



PEDRO VELILLA ORDOSGOITIA
ABOGADO

Señores.

JUEZ TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE.
E.S.D

Asunto. **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Ejecutante: LADRICER S.A
Ejecutado: CARLOS ARTURO PINEDA Y OTRO
Radicado: 2019-00105-00

PEDRO LUIS VELILLA ORDOSGOITIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Sincelejo-Sucre, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada, me dirijo a usted de manera respetuosa a interponer Recurso De Reposición contra el auto fechado 10 de Agosto de 2020, la cual fue notificada en estado el día 11 de Agosto del presente año, de conformidad con el artículo 318 y Ss. del C.G.P, de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DE DERECHOS.

1. Se presento demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra de mi cliente, encaminada a obtener el crédito incorporado en un título ejecutivo, la cual se libro mandamiento de pago el día 19 de Septiembre del año 2019.
2. Ante lo anterior mi cliente se vio en la obligación de acudir ante este profesional en el derecho, y dado el respectivo poder de representación, el cual se presento el día 28 de Noviembre de 2019, procediendo reponer el auto que libro mandamiento de pago.
3. Hecho lo anterior, el juzgado procedió a no reponer el auto que libro mandamiento de pago con calendas 14 de Febrero de 2020.
4. Como quiera que los términos de traslados de la demanda se reactivaron, procedí a presentar el día 24 de febrero de 2020 la contestación de la demanda y excepciones de merito, a fin de atacar de fondo el auto que ordeno librar mandamiento de pago.
5. Sorpresa me lleve al momento de revisar los estados judiciales el día 11 de agosto de 2020, al percatarme que el presente juzgado procedió a ordenar seguir adelante la ejecución fechado 10 de Agosto del presente año, sin tener en cuenta la contestación de demanda que se había presentado.
6. El artículo 318 del CGP en su primer párrafo establece lo siguiente:

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.



PEDRO VELLILA ORDOSGOITIA
ABOGADO

se radico me percate que el apoderado judicial del ejecutante Dr. RODRIGO JOSE ROMERO, se notifico de manera personal mediante sello del juzgado el mismo día en que fue admitida la demanda, pero es importante dejar en claro que no renunció a término y ejecutoria de auto favorable como lo dispone el artículo 119 del CGP.

7. Ahora bien si miramos detenidamente el auto que decreto el embargo de bienes sobre mi cliente, podemos percatarnos que es un auto de “NOTIFIQUESE Y CUMPLASE”, que por regla general debe tener su termino de ejecutoria para que el auto nazca a la vida jurídica.
8. El articulo 119 del CGP establece lo siguiente:

“Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal de la providencia que lo señale.”

9. Por otro lado el articulo 443 del CGP nos ilustra lo siguiente:

“De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer...”

10. Analizando el caso en concreto tenemos que el juzgado no ha tenido en cuenta el memorial aportado el día 24 de Febrero de 2020, por consiguiente estamos frente a una fragante vulneración de los derechos de mi cliente al debido proceso y legítima defensa que protege nuestro ordenamiento procesal y sustancial.
11. Prueba de ello tenemos además el pantallazo de la consulta única de procesos judiciales que se encuentra ubicada en la página web de la rama judicial, en el que se evidencia que se anexo al expediente digital el memorial aportado por esta parte el día 24 de febrero del actual año.

PRETENCIONES:

1. Solicito muy respetuosamente reponer el auto fechado 10 de agosto de 2020, revocándolo en su totalidad por vulneración de los derechos de mi cliente al debido proceso y legítima defensa.
2. Hecho lo anterior solicito se proceda de conformidad con lo ordenado en el articulo 442 y Ss. del CGP

Fundamento de derecho.

Articulo 29 C.P, 133 y Ss. del CGP, Artículos 318 y Ss. del CGP- 442 y Ss del CGP

ATENDEMOS ASUNTOS CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS
Dirección: Cra 18 calle 23-20 ed. de la caja agraria piso 6º of. 607 centro - Sincelejo
(Sucre) Cel.: 304 348 8286 Email- pedrovelilla0329@gmail.com

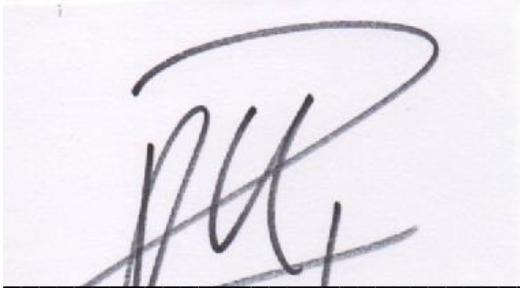


PEDRO VELILLA ORDOSGOITIA
ABOGADO

- Recibo notificaciones en la Cra 18 calle 23-20 ed. de la caja agraria piso 6º of. 607 centro - Sincelejo (Sucre) Cel.: 304 348 8286 Email- pedrovelilla0329@gmail.com.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez, Atentamente,



PEDRO LUIS VELILLA ORDOSGOITIA
CC N° 1.102.819.194 de S/Jo
T.P N° 226822 del CSJ

Sincelejo, 24 de febrero de 2020.-

G-2020-006

Doctor.
JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS.
JUEZ TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.
E. S. D.

Recibí
24-02-20
10.30 am
G. J.
(4 felias
1 CD

Ref. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
Ejecutante: LADRICER S.A.
Ejecutados: LADRILLERA LA PALMIRA S.A.S. – CARLOS PINEDA MADRIGAL.
Radicado: 2019-00105-00.

PEDRO LUIS VELLILA ORDOSGOITIA, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la empresa LADRILLERA LA PALMIRA S.A.S., y del señor CARLOS ARTURO PINEDA MADRIGAL, Ejecutados dentro del proceso de la referencia, propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO, las cuales pasó a desarrollar así:

I. HECHOS

1. Mis prohijados en calidad de Arrendatarios, celebraron con el aquí ejecutante y Arrendador LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A., el día 29 de octubre de 2012, el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO Y EQUIPOS DE FABRICACIÓN DE LADRILLOS, ubicado en el corregimiento de la Palmira (km 11), por un término de duración de siete (7) años, y un canon de arrendamiento mensual por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000).
2. Desde la iniciación del contrato, el Arrendador y aquí Ejecutante LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A., comenzó a facturar el CANON DE ARRENDAMIENTO por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) más IVA, y otra por el presunto TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA por valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$16.200.000) sin IVA, y así se daba cumplimiento al pago acordado en la cláusula cuarta del contrato, es decir, que mis mandantes siempre cumplieron a satisfacción con el pago del canon de arrendamiento.
3. Según me informan mis mandantes, el aquí Ejecutante de forma subrepticia, engaño a mis prohijados con relación al título minero estipulado en la cláusula decima primera del contrato de arrendamiento, una vez conocido este asunto, mis mandantes le exigieron la solución lo más pronto posible sino se daba por terminada la relación contractual.
4. Según me informan mis mandantes, lo precedente fue el detonante, para que LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A., tomara ventaja de la situación recurriendo al engaño ante los operadores que administran justicia, iniciando el proceso de restitución de inmueble arrendado amparado bajo la causal exclusivamente de mora en el pago del canon de arrendamiento, para que fuera tramitado como única instancia y para que el demandado no fuera oído en el proceso, el cual conoció el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo, con radicado 2017-00262, y el proceso ejecutivo que está conociendo esta unidad judicial con radicado 2019-00105, en contra de mis clientes.
5. Señor juez, esta es la génesis del negocio que hoy nos ocupa, y a partir de este recuento, emerge con claridad que la demanda, con sujeción a los parámetros establecidos en el art. 86 del C.G.P., falto a la verdad en la información suministrada.

II. PETICIÓN

1. Ordene al Ejecutante, prestar caución en el monto que usted determine.
2. Declarar probada la excepción de mérito de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN; PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA y COBRO DE LO NO DEBIDO.
3. Dar por terminado el proceso y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
4. Condenar al demandante o su apoderado por información falsa en los términos del artículo 86 del Código General del Proceso.
5. Condenar en costas y perjuicios a la parte Ejecutante.

III. MEDIDAS CAUTELARES

Señor juez, solicito que le ordene al *Ejecutante*, prestar caución en el monto que usted determine, para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A. PAGO TOTAL O PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

La parte Ejecutante, pretende el pago de la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ DE PESOS (\$908.634.510) más la cláusula penal, por la presunta mora en los cánones de arrendamiento desde diciembre de 2013 hasta febrero de 2019, pero con los medios demostrativos aportados a la *litis*, se observa que mis prohijado ya pagaron en su totalidad la acreencia objeto de cobranza.

Ahora bien, como las partes acordaron que el pago del canon debía ser consignado en la cuenta relacionada en el contrato, en muchas ocasiones este pago no se realizaba, puesto que los socios de la LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A., autorizaban vía correo electrónico, que se les anticipara ciertos pagos para los acreedores o en su defecto se les entregaran ladrillos, para ser descontado del respectivo canon de arrendamiento.

De lo anterior se colige la imposibilidad de acceder a las pretensiones planteadas por el *Ejecutante*, y en su lugar, se halla acreditada la excepción de PAGO TOTAL O PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

B. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA.

La parte Ejecutante, pretende el pago de unos presuntos cánones de arrendamientos atrasados desde el mes de diciembre de 2013 hasta el mes de febrero de 2019, desconociendo lo previsto en el artículo 2536 del Código Civil, el cual establece lo siguiente:

ARTICULO 2536. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA Y ORDINARIA.
Modificado por el art. 8, Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente: La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10).

La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).

Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término.

Es decir que disponía del término de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento de cada canon de arrendamiento respectivo para interponer la acción ejecutiva, en consecuencia y por virtud de lo establecido en la Ley, la certeza del derecho para el cobro de los cánones de arrendamiento que superen el mencionado termino a prescrito.

C. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Conforme a los cuadros contables que presenta como prueba en la demanda la parte Ejecutante, pretende el pago de unos conceptos y una cifra numérica sujeta a deducciones imprecisas, además, a usted señor juez ejecutivo, le correspondía antes de librar mandamiento de pago, verificar esa operación aritmética, puesto que los valores pretendidos como Sanción por cancelación anticipada; Mayor valor descontado deuda Electricaribe; y Valor pólizas dejadas de tomar; carecen de idoneidad, debido a que LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A., es una sociedad comercial que está obligada a llevar contabilidad de conformidad con a los numerales 2° y 3° del artículo 19 del Código de Comercio, por lo tanto, debió aducirse como prueba los respectivos asientos contables.

Sumado a lo anterior, con relación a los cánones presuntamente atrasados, la información no coincide con la consignada en las facturas que ellos emitieron para el

cobro, además hacen omisión de pagos realizados por mis mandantes y que no son tenidos en cuenta al momento de realizar dicha operación aritmética.

Con relación al **Mayor valor descontado deuda Electricaribe**, resulta menester precisar que, conforme al acuerdo de Electricaribe que se anexa como prueba, ese valor lo descontaba mi mandante, por ser un valor que procede de un acuerdo de pago firmado por la sociedad Ejecutante y la empresa Electricaribe por obligaciones anteriores a la entrada en vigencia del contrato objeto de la presente controversia; es por ello que el arrendatario hacía el pago de la cuota correspondiente al convenio de pago y posteriormente realizaba la aplicación de dicho pago como descuento al pago acordado en la cláusula cuarta del contrato.

D. INFORMACIÓN FALSA.

Conforme al numeral cuarto del escrito de la demanda de restitución de inmueble arrendado que conoció el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo, con radicado 2017-00262, manifiesta el abanderado de la empresa LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A., lo siguiente:

La arrendataria LADRILLERA LA PALMIRA S.A.S. se encuentra atrasada en los cánones de arrendamiento desde el primer mes de arriendo, hasta la fecha de presentación de esta demanda adeudando a la arrendadora LADRICER S.A., junto con los intereses y sanciones por incumplimiento que se pactaron en la cláusula cuarta parágrafo primero y cláusula vigésima quinta respectivamente de del contrato de arrendamiento la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$595.549.208)

Mientras que, en el numeral quinto del escrito de la demanda ejecutiva que nos ocupa, expresa que:

La arrendataria LADRILLERA LA PALMIRA S.A.S. se encuentra atrasada en los cánones de arrendamiento desde el mes de enero de 2013 hasta el mes de febrero de 2019, fecha en la cual fue restituido el inmueble, ordenado mediante sentencia dictada por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Sincelejo dentro del proceso radicado bajo el número 2017-00262-00, adeudando a la arrendadora LADRICER S.A., junto con los intereses que se pactaron en la cláusula cuarta parágrafo primero del contrato de arrendamiento, adeudando hasta la fecha antes mencionada la suma de: NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$908.634.510.00).

Al cotejar estas manifestaciones, y muchos hechos de las demandas arriba citadas, se nota flagrantemente que la parte Demandante/Ejecutante callo, en todo o en parte, hechos, implicaciones jurídicas y situaciones inherentes a la gestión encomendada, alterando la información correcta, con ánimo de desviar la libre decisión sobre el manejo del asunto, situación está que amerita que declare probada esta excepción y se sirva condenar al demandante o su apoderado por información falsa en los términos del artículo 86 del Código General del Proceso.

V. PRUEBAS

Sírvase señor juez, tener como tales las siguientes:

A) DOCUMENTALES:

1. Las documentales aportadas por la parte *Ejecutante*.
2. Escrito de la demanda del proceso de restitución de inmueble que conoció el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo, con radicado 2017-00262.
3. Detalle deuda Electricaribe de fecha 19/12/2012.
4. Acuerdo de pago Electricaribe de fecha 19/12/2012.
5. Factura de venta No. 003418 de fecha 07/12/2012 de LADRICER S.A.
6. Factura de venta No. 003420 de fecha 15/02/2013 de LADRICER S.A.
7. Factura de venta No. 003421 de fecha 15/03/2013 de LADRICER S.A.
8. Factura de venta No. 003422 de fecha 15/03/2013 de LADRICER S.A.

9. Factura de venta No. 003423 de fecha 15/04/2013 de LADRICER S.A.
10. Factura de venta No. 003424 de fecha 15/06/2013 de LADRICER S.A.
11. Factura de venta No. 003425 de fecha 15/07/2013 de LADRICER S.A.
12. Factura de venta No. 003426 de fecha 15/08/2013 de LADRICER S.A.
13. Factura de venta No. 003427 de fecha 15/09/2013 de LADRICER S.A.
14. Factura de venta No. 003428 de fecha 15/10/2013 de LADRICER S.A.
15. Factura de venta No. 0018 de fecha 15/12/2013 de LADRICER S.A.
16. Factura de venta No. 0021 de fecha 15/01/2014 de LADRICER S.A.
17. Factura de venta No. 0023 de fecha 15/02/2014 de LADRICER S.A.
18. Factura de venta No. 0025 de fecha 15/03/2014 de LADRICER S.A.
19. Factura de venta No. 0027 de fecha 15/04/2014 de LADRICER S.A.
20. Factura de venta No. 0029 de fecha 15/05/2014 de LADRICER S.A.
21. Factura de venta No. 0031 de fecha 15/06/2014 de LADRICER S.A.
22. Factura de venta No. 0035 de fecha 15/07/2014 de LADRICER S.A.
23. Factura de venta No. 0037 de fecha 15/08/2014 de LADRICER S.A.
24. Factura de venta No. 0039 de fecha 15/09/2014 de LADRICER S.A.
25. Factura de venta No. 0045 de fecha 01/10/2014 de LADRICER S.A.
26. Factura de venta No. 0047 de fecha 29/11/2014 de LADRICER S.A.
27. Factura de venta No. 0019 de fecha 15/12/2013 de LADRICER S.A.
28. Factura de venta No. 0022 de fecha 15/01/2014 de LADRICER S.A.
29. Factura de venta No. 0024 de fecha 15/02/2014 de LADRICER S.A.
30. Factura de venta No. 0026 de fecha 15/03/2014 de LADRICER S.A.
31. Factura de venta No. 0028 de fecha 15/04/2014 de LADRICER S.A.
32. Factura de venta No. 0030 de fecha 15/05/2014 de LADRICER S.A.
33. Factura de venta No. 0032 de fecha 15/06/2014 de LADRICER S.A.
34. Factura de venta No. 0036 de fecha 15/07/2014 de LADRICER S.A.
35. Factura de venta No. 0038 de fecha 15/08/2014 de LADRICER S.A.
36. Factura de venta No. 0040 de fecha 15/09/2014 de LADRICER S.A.
37. Factura de venta No. 0046 de fecha 01/10/2014 de LADRICER S.A.
38. Factura de venta No. 0048 de fecha 29/11/2014 de LADRICER S.A.

AÑO 2013.

1. Detalle de la transacción de fecha 05/11/2013 por valor de \$5.780.000.
2. Comprobante de egreso No. 1368 de fecha 2013/11/05.
3. Recaudos Bancolombia No. 2015231949.
4. Comprobante de egreso No. 1459 de fecha 2013/11/25.
5. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 25/11/2013.
6. Comprobante de egreso No. 1458 de fecha 2013/11/25.
7. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 25/11/2013.
8. Comprobante de egreso No. 1480 de fecha 2013/12/02.
9. Recaudo Bancolombia No. 204920869.
10. Comprobante de egreso No. 1489 de fecha 2013/12/03.
11. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 04/12/2013.
12. Comprobante de egreso No. 1499.

AÑO 2014.

1. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 15/01/2014.
2. Comprobante de egreso No. 1740 de fecha 2014/02/07.
3. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 07/02/2014.
4. Cheque No. IS833370 por valor de \$5.000.000 del banco Bancolombia.
5. Comprobante de egreso No. 1765 de fecha 2014/02/17.
6. Cheque No. IS833373 por valor de \$8.877.000 del banco Bancolombia.
7. Comprobante de egreso No. 1781 de fecha 2014/02/20.
8. Volante de Consignación No. 577423208 del banco Bancolombia.
9. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 20/02/2014.
10. Volante de Consignación No. 592704098 del banco Bancolombia.
11. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 16/03/2014.
12. Comprobante de egreso No. 1848 de fecha 201/03/18.
13. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 18/03/2014.

14. Cheque No. ISB833381 por valor de \$5.000.000 del banco Bancolombia.
15. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 22/03/2014.
16. Comprobante de egreso No. 1862 de fecha 2014/03/22.
17. Cheque No. ISB833383 por valor de \$616.000 del banco Bancolombia.
18. Comprobante de egreso No. 1874 de fecha 2014/03/27.
19. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 27/03/2014.
20. Cheque No. ISB833385 por valor de \$2.537.959 del banco Bancolombia.
21. Comprobante de egreso No. 1900 de fecha 2014/03/31.
22. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 27/03/2014.
23. Nota de contabilidad 120 de fecha 2014/04/30.
24. Factura de venta no. 1998 de fecha 14/05/2014.
25. Cheque No. ISB833387 por valor de \$1.746.941 del banco Bancolombia.
26. Comprobante de egreso No. 1907 de fecha 2014/04/03.
27. Comprobante de egreso No. 1812 de fecha 2014/03/07.
28. Recibo de caja menor de fecha 27/04/2014 por valor de \$100.000.
29. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 14/04/2014.
30. Comprobante de egreso No. 1943 de fecha 2014/04/14.
31. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 08/04/2014.
32. Cheque No. IV114050 por valor de \$5.000.000 del banco Bancolombia.
33. Comprobante de egreso No. 2047 de fecha 2014/05/26.
34. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 14/04/2014.
35. Cheque No. IS833394 por valor de \$2.080.000 del banco Bancolombia.
36. Comprobante de egreso No. 1942 de fecha 2014/04/14.
37. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 21/05/2014.
38. Comprobante de egreso No. 2044 de fecha 2014/05/24.
39. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 05/05/2014.
40. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 14/05/2014.
41. Cheque No. IV114055 por valor de \$5.000.000 del banco Bancolombia.
42. Comprobante de egreso No. 2061 de fecha 2014/06/03.
43. Cheque No. IV114061 por valor de \$3.677.000 del banco Bancolombia.
44. Comprobante de egreso No. 2073 de fecha 2014/06/10.
45. Cheque No. IV114072 por valor de \$6.208.000 del banco Bancolombia.
46. Comprobante de egreso No. 2108 de fecha 2014/06/25.
47. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 03/07/2014.
48. Comprobante de egreso No. 2140 de fecha 2014/07/07.
49. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 14/07/2014.
50. Factura de venta No. 2276 de fecha 15/07/2014.
51. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 21/07/2014.
52. Factura de venta No. 2308 de fecha 22/07/2014.
53. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 28/07/2014.
54. Factura de venta No. 2340 de fecha 31/07/2014.
55. Comprobante de egreso No. 2181 de fecha 2014/07/23.
56. Cheque No. IV331402 por valor de \$10.000.000 del banco Bancolombia.
57. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 05/08/2014.
58. Factura de venta No. 2365 de fecha 05/08/2014.
59. Comprobante de egreso no. 2215 de fecha 2014/08/05.
60. Comprobante de egreso No. 2216 de fecha 2014/08/06.
61. Cheque No. IV331410 por valor de \$1.200.000 del banco Bancolombia.
62. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 06/08/2014.
63. Factura de venta No. 2385 de fecha 11/08/2014.
64. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 11/08/2014.
65. Factura de venta No. 2397 de fecha 15/08/2014.
66. Comprobante de egreso No. 2228 de fecha 2014/08/16.
67. Cheque No. IV331414 por valor de \$5.000.000 del banco Bancolombia.
68. Comprobante de egreso No. 2278 de fecha 2014/09/05.
69. Cheque No. IV331423 por valor de \$8.700.000 del banco Bancolombia.
70. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 02/09/2014.
71. Factura de venta No. 2481 de fecha 05/09/2014.
72. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 09/09/2014.

73. Comprobante de egreso No. 2296 de fecha 2014/09/12.
74. Correo electrónico de JORGE SAGRE de fecha 15/09/2014.
75. Factura de venta No. 2542 de fecha 19/09/2014.
76. Correo electrónico de JORGE SAGRE de fecha 25/09/2014.
77. Factura de venta No. 2565 de fecha 26/09/2014.
78. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 25/09/2014.
79. Factura de venta No. 2566 de fecha 26/09/2014.
80. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 15/10/2014.
81. Factura de venta No. 2633 de fecha 15/10/2014.
82. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 22/10/2014.
83. Comprobante de egreso No. 2383 de fecha 2014/10/23.
84. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 21/10/2014.
85. Factura de venta No. 2688 de fecha 30/10/2014.
86. Correo electrónico de JORGE SAGRE de fecha 18/10/2014.
87. Factura de venta No. 2660 de fecha 24/10/2014.
88. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 21/10/2014.
89. Factura de venta No. 2672 de fecha 27/10/2014.
90. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 08/11/2014.
91. Factura de venta No. 2713 de fecha 05/11/2014.
92. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 06/11/2014.
93. Factura de venta No. 2748 de fecha 17/11/2014.
94. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 31/10/2014.
95. Comprobante de egreso No. 2424 de fecha 2014/11/13.
96. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 18/11/2014.
97. Recibo de pago No. 1 de fecha Nov/12/2014, por valor de \$2.000.000.
98. Recibo de pago No. 2 de fecha Nov/12/2014, por valor de \$2.000.000.
99. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 25/11/2014.
100. Factura de venta No. 2789 de fecha 26/11/2014.
101. Factura de venta No. 2795 de fecha 27/11/2014.
102. Cheque No. IW299851 por valor de \$8.677.000 del banco Bancolombia.
103. Comprobante de egreso No. 2458 de fecha 2014/11/28.
104. Cuenta de cobro JORGE OBEID PEREZ de fecha 02/12/2014.
105. Cheque No. IW299853 por valor de \$400.000 del banco Bancolombia.
106. Comprobante de egreso No. 2474 de fecha 2014/12/04.
107. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 02/12/2014.
108. Factura de venta No. 2815 de fecha 02/12/2014.
109. Comprobante de egreso No. 2497 de fecha 2014/12/17.
110. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 17/12/2014.
111. Factura de venta No. 2871 de fecha 19/12/2014.
112. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 02/12/2014.
113. Factura de venta No. 2822 de fecha 03/12/2014.

AÑO 2015.

1. Cheque No. IW239857 por valor de \$6.500.000 del banco Bancolombia.
2. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 17/12/2014.
3. Factura de venta No. 2871 de fecha 19/12/2014.
4. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 18/12/2014.
5. Factura de venta No. 2863 de fecha 18/12/2014.
6. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 22/01/2015.
7. Factura de venta No. 2969 de fecha 27/01/2015.
8. Factura de venta No. 2970 de fecha 27/01/2015.
9. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 27/01/2015.
10. Factura de venta No. 2980 de fecha 28/01/2015.
11. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 04/02/2015.
12. Factura de venta No. 3012 de fecha 05/02/2015.
13. Cheque No. IW299868 por valor de \$3.000.000 del banco Bancolombia.
14. Comprobante de egreso No. 2586 de fecha 2015/02/11.
15. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 23/02/2015.
16. Factura de venta No. 3077 de fecha 26/02/2015.

17. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 09/03/2015.
18. Factura de venta No. 3113 de fecha 09/03/2015.
19. Comprobante de egreso No. 2652 de fecha 2015/03/13.
20. Comprobante de egreso No. 2681 de fecha 2015/03/24.
21. Comprobante de egreso No. 2684 de fecha 2015/03/26.
22. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 26/03/2015.
23. Factura de venta No. 3205 de fecha 26/03/2015.
24. Comprobante de egreso No. 2689 de fecha 2015/03/30.
25. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 06/04/2015.
26. Factura de venta No. 3238 de fecha 07/04/2015.
27. Comprobante de egreso No. 2728 de fecha 2015/04/14.
28. Cheque No. IW299880 por valor de \$4.000.000 del banco Bancolombia.
29. Comprobante de egreso No. 2756 de fecha 2015/04/25.
30. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 23/05/2015.
31. Factura de venta No. 3499 de fecha 25/05/2015.
32. Registro de operación de consignación No. 33813718 del banco BBVA.
33. Comprobante de egreso No. 2815 de fecha 2015/05/28.
34. Factura de venta No. 3557 de fecha 04/05/2015.
35. Factura de venta No. 3601 de fecha 10/06/2015.
36. Factura de venta No. 3611 de fecha 12/06/2015.
37. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 16/07/2015.
38. Factura de venta No. 3802 de fecha 21/07/2015.
39. Factura de venta No. 3893 de fecha 11/08/2015.
40. Correo electrónico de JORGE SAGRE de fecha 17/06/2015.
41. Factura de venta No. 3648 de fecha 19/06/2015.
42. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 20/06/2015.
43. Factura de venta No. 3673 de fecha 24/06/2015.
44. Cheque No. IY926247 por valor de \$4.000.000 del banco Bancolombia.
45. Comprobante de egreso No. 2922 de fecha 2015/07/07.
46. Cheque No. IY926254 por valor de \$2.000.000 del banco Bancolombia.
47. Comprobante de egreso No. 2999 de fecha 2015/08/03.
48. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 18/08/2015.
49. Factura de venta No. 3930 de fecha 19/08/2015.
50. Comprobante de egreso No. 3057 de fecha 2015/08/19.
51. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 31/08/2015.
52. Cheque No. IY926262 por valor de \$3.000.000 del banco Bancolombia.
53. Comprobante de egreso No. 3097 de fecha 2015/08/31.
54. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 31/08/2015.
55. Factura de venta No. 3993 de fecha 03/09/2015.
56. Comprobante de egreso No. 3114 de fecha 2015/09/03.
57. Factura de venta No. 4028 de fecha 10/09/2015.
58. Comprobante de egreso No. 3152 de fecha 2015/09/17.
59. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 07/09/2015.
60. Factura de venta No. 4070 de fecha 17/09/2015.
61. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 17/09/2015.
62. Factura de venta No. 4077 de fecha 18/09/2015.
63. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 07/09/2015.
64. Factura de venta No. 4099 de fecha 24/09/2015.
65. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 17/09/2015.
66. Factura de venta No. 4103 de fecha 24/09/2015.
67. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 29/09/2015.
68. Factura de venta No. 4127 de fecha 29/09/2015.
69. Comprobante de egreso No. 3189 de fecha 2015/09/29.
70. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 29/09/2015.
71. Factura de venta No. 4133 de fecha 30/09/2015.
72. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 07/09/2015.
73. Cheque No. IY926264 por valor de \$1.200.000 del banco Bancolombia.
74. Comprobante de egreso No. 3139 de fecha 2015/09/10.
75. Cheque No. IY926271 por valor de \$2.000.000 del banco Bancolombia.

76. Comprobante de egreso No. 3210 de fecha 2015/10/03.
77. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 05/10/2015.
78. Factura de venta No. 4168 de fecha 08/10/2015.
79. Comprobante de egreso No. 3230 de fecha 2015/10/08.
80. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 05/10/2015.
81. Factura de venta No. 4171 de fecha 09/10/2015.
82. Comprobante de egreso No. 3238 de fecha 2015/10/09.
83. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 07/10/2015.
84. Comprobante de egreso No. 3247 de fecha 2015/10/13.
85. Comprobante de egreso No. 3279 de fecha 2015/10/22.
86. Comprobante de egreso No. 3297 de fecha 2015/10/29.
87. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 05/10/2015.
88. Factura de venta No. 4232 de fecha 22/10/2015.
89. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 17/11/2015.
90. Cheque No. LA906043 por valor de \$1.000.000 del banco Bancolombia.
91. Comprobante de egreso No. 3360 de fecha 2015/11/18.
92. Comprobante de egreso No. 3371 de fecha 2015/11/20.
93. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 25/11/2015.
94. Factura de venta No. 4414 de fecha 27/11/2015.
95. Comprobante de egreso No. 3399 de fecha 2015/11/27.
96. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 02/12/2015.
97. Comprobante de egreso No. 3415 de fecha 2015/12/04.
98. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 03/12/2015.
99. Factura de venta No. 4454 de fecha 05/12/2015.
100. Comprobante de egreso No. 3421 de fecha 2015/12/05.
101. Correo electrónico de JORGE SAGRE de fecha 10/12/2015.
102. Factura de venta No. 4482 de fecha 12/12/2015.
103. Comprobante de egreso No. 3442 de fecha 2015/12/12.
104. Comprobante de egreso No. 3452 de fecha 2015/12/16.
105. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 15/12/2015.
106. Factura de venta No. 4505 de fecha 17/12/2015.
107. Comprobante de egreso No. 3458 de fecha 2015/12/17.
108. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de diciembre de 2015.
109. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de diciembre de 2015.
110. Comprobante de egreso No. 3468 de fecha 2015/12/19.
111. Comprobante de egreso No. 3463 de fecha 2015/12/18.
112. Comprobante de egreso No. 3473 de fecha 2015/12/21.
113. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 21/12/2015.
114. Comprobante de egreso no. 3481 de fecha 2015/12/23.
115. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de diciembre de 2015.
116. Comprobante de egreso No. 3483 de fecha 2015/12/24.
117. Cuenta de cobro de JORGE OBEID PEREZ de fecha 28/12/2015.
118. Copia del RUT de JORGE OBEID PEREZ.
119. Comprobante de egreso No. 3485 de fecha 2015/12/28.

AÑO 2016.

1. Correo electrónico de JORGE SAGRE.
2. Comprobante de egreso No. 3513 de fecha 2016/01/12.
3. Factura de venta No. 4586 de fecha 12/01/2016.
4. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 23/12/2015.
5. Comprobante de egreso No. 3522 de fecha 2016/01/14.
6. Factura de venta No. 4603 de fecha 14/01/2016.
7. Comprobante de egreso No. 3527 de fecha 2016/01/16.
8. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 14/01/2016.
9. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de enero de 2016.
10. Correo electrónico de JORGE SAGRE.
11. Comprobante de egreso No. 3579 de fecha 2016/02/03.
12. Factura de venta No. 4699 de fecha 03/02/2016.
13. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 25/01/2016.

14. Comprobante de egreso No. 3569 de fecha 2016/02/02.
15. Factura de venta No 4688 de fecha 02/02/2016.
16. Correo electrónico de JORGE SAGRE.
17. Comprobante de egreso No. 3593 de fecha 2016/02/05.
18. Factura de venta No. 4712 de fecha 05/02/2016.
19. Correo electrónico de JORGE SAGRE.
20. Comprobante de egreso No. 3595 de fecha 2016/02/06.
21. Factura de venta No. 4716 de fecha 06/02/2016.
22. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES.
23. Comprobante de egreso No. 3612 de fecha 2016/02/11.
24. Factura de venta No. 4738 de fecha 11/02/2016.
25. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES.
26. Comprobante de egreso No. 3639 de fecha 2016/02/19.
27. Factura de venta No. 4773 de fecha 19/02/2016.
28. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 27/02/2016.
29. Comprobante de egreso No. 3650 de fecha 2016/02/27.
30. Factura de venta No. 4799 de fecha 27/02/2016.
31. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 08/03/2016.
32. Comprobante de egreso No. 3695 de fecha 2016/03/14.
33. Comprobante de egreso de fecha 01/03/2016 por valor de \$8.000.000.
34. Cheque No. LA906068 por valor de \$5.000.000 del banco Bancolombia.
35. Comprobante de egreso No. 3715 de fecha 2016/03/17.
36. Correo electrónico de JORGE SAGRE.
37. Comprobante de egreso No. 3716 de fecha 2016/03/18.
38. Factura de venta No. 4907 de fecha 18/03/2016.
39. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES.
40. Comprobante de egreso No. 3719 de fecha 2016/03/22.
41. Factura de venta No. 4935 de fecha 22/03/2016.
42. Comprobante de egreso No. 3730 de fecha 2016/03/22.
43. Comprobante de egreso No. 3734 de fecha 2016/03/26.
44. Comprobante de egreso No. 3759 de fecha 2016/04/02.
45. Comprobante de egreso No. 3756 de fecha 2016/04/01.
46. Correo electrónico de JORGE SAGRE.
47. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES.
48. Comprobante de egreso No. 3778 de fecha 2016/04/11.
49. Factura de venta No. 5028 de fecha 11/04/2016.
50. Correo electrónico de JORGE SAGRE.
51. Comprobante de egreso No. 3788 de fecha 2016/04/11.
52. Factura de venta No. 5037 de fecha 11/04/2016.
53. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 11/04/2016.
54. Comprobante de egreso No. 3791 de fecha 2016/04/12.
55. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES.
56. Comprobante de egreso No. 3804 de fecha 2016/04/16.
57. Factura de venta No. 5065 de fecha 16/04/2016.
58. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES.
59. Comprobante de egreso No. 3810 de fecha 2016/04/18.
60. Factura de venta No. 5074 de fecha 18/04/2016.
61. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES.
62. Comprobante de egreso No. 3825 de fecha 2016/04/21.
63. Factura de venta No. 5092 de fecha 21/04/2016.
64. Cheque No. LA906078 por valor de \$5.000.000 del banco Bancolombia.
65. Comprobante de egreso No. 3832 de fecha 2016/04/22.
66. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES.
67. Comprobante de egreso no. 3840 de fecha 2016/04/26.
68. Factura de venta No. 5115 de fecha 26/04/2016.
69. Deposito a cuenta corriente de fecha 05/05/2016 ante el banco BBVA.
70. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 05/05/2016.
71. Recibo de caja No. 396 de CARSUCRE.
72. Comprobante de egreso No. 3869 de fecha 2016/05/06.

132. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 23/08/2016.
133. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ.
134. Comprobante de egreso no. 4394 de fecha 2016/11/05.
135. Factura de venta No. 5919 de fecha 04/11/2016.
136. Comprobante de egreso No. 4491 de fecha 2016/12/16.
137. Factura de venta No. 6068 de fecha 16/12/2016.
138. Comprobante de egreso No. 4541B de fecha 2016/12/31.

AÑO 2017.

1. Cuenta de cobro de JORGE OBEID PEREZ de fecha 30/01/2017.
2. Comprobante de egreso No. 4596 de fecha 2017/01/30.
3. Memorial suscrito por LUIS MARTINEZ para CARSUCRE de fecha 31/01/2017.
4. Comprobante de egreso No. 4697 de fecha 2017/03/03.
5. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 27/02/2017.
6. Comprobante de egreso No. 4731 de fecha 2017/03/13.
7. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES.
8. Cheque No. LF137487 por valor de \$1.000.000 del banco Bancolombia.
9. Comprobante de egreso No. 4797 de fecha 2017/04/05.
10. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 27/03/2017.
11. Cheque No. LF137499 por valor de \$5.000.000 del banco Bancolombia.
12. Comprobante de egreso No. 4877 de fecha 2017/05/16.
13. Comprobante de egreso No. 4888 de fecha 2017/05/26.
14. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES.
15. Comprobante de egreso No. 4976 de fecha 2017/07/04.
16. Recibo de caja No. 0121 de CARSUCRE de fecha 04/07/2017.
17. Deposito a cuenta corriente de fecha 04/07/2017 ante el banco BBVA.
18. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 08/11/2017.
19. Comprobante de egreso No. 5293 de fecha 2017/11/09.
20. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 08/11/2017.
21. Comprobante de egreso No. 5330 de fecha 2017/12/04.
22. Comprobante de egreso No. 5354 de fecha 2017/12/19.
23. Recibo de consignaciones ante almacenes éxito y redeban.
24. Comprobante de egreso No. 5373 de fecha 2017/12/27.
25. Recibo de consignaciones ante almacenes éxito y redeban.
26. Comprobante de egreso No. 5387C de fecha 2017/12/31.

AÑO 2018.

1. Causación 1266 de fecha 2018/10/30.
2. Causación 1221 de fecha 2018/06/30.
3. Causación 1167 de fecha 2018/01/31.
4. Correo electrónico de ALFREDO OLIVARES de fecha 23/05/2016.
5. Detalle de la transacción Bancolombia de fecha 22/03/2018.
6. Comprobante de egreso No. 5519 de fecha 2018/03/22.
7. Comprobante de egreso No. 5563 de fecha 2018/04/24.
8. Remisión No. 3689 de fecha 24/04/2018.
9. Comprobante de egreso No. 5566 de fecha 2018/04/26.
10. Cheque No. LG120298 por valor de \$3.500.000 del banco Bancolombia.
11. Pantallazo Bancolombia de fecha 26/04/2018.
12. Comprobante de egreso No. 5684 de fecha 2018/07/31.
13. Factura de venta No. 8381 de fecha 31/07/2018.
14. Comprobante de egreso No. 5753 de fecha 2018/09/26.
15. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 17/08/2018.
16. Comprobante de egreso No. 5780 de fecha 2018/10/18.
17. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 04/10/2018.
18. Remisión No. 3961 de fecha 02/10/2018.
19. Remisión No. 3986 de fecha 09/10/2018.
20. Pantallazo de WhatsApp entre LUIS MARTINEZ y JUAN HERNANDEZ.
21. Comprobante de egreso no. 5818 de fecha 2018/11/22.
22. Comprobante de egreso No. 1427 de fecha 22/11/2018.

23. Comprobante de egreso No. 5830 de fecha 2018/12/04.
24. Comprobante de egreso No. 1426 de fecha 04/12/2018.
25. Comprobante de egreso No. 5838 de fecha 2018/12/14.
26. Correo electrónico de LUIS MARTINEZ de fecha 16/11/2018.
27. Comprobante de egreso No. 5836 de fecha 2018/12/14.
28. Comprobante de egreso No. 1451 de fecha 14/12/2018.
29. Deposito a cuenta corriente de fecha 22/06/2018 ante el banco BBVA.
30. Deposito a cuenta corriente de fecha 22/06/2018 ante el banco BBVA.

B) TESTIMONIALES:

Sírvase señor (a) juez, citar y hacer comparecer a su despacho a la persona que relacionare a continuación, para que en la fecha y hora que usted fije, rindan ante su despacho con la exposición de la ciencia de su dicho, todo en cuanto les conste con relación a los hechos de este proceso:

1. **NÉSTOR RAMOS DE LA ROSA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **6.812.633**, el testigo recibe notificación en su residencia, ubicada en la calle 20 # 18 – 23 piso 4°, oficina 403 edificio caja agraria, del municipio de Sincelejo, celular 300 476 4257.
2. El señor **JORGE ANTONIO SAGRE REINO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **15.042.468**, miembro principal de la junta directiva de la empresa **LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A.**
3. La señora **MARTHA LIGIA VERGARA VELILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **64.552.168**, miembro titular de la junta directiva de la empresa **LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A.**
4. La señora **MARÍA ANGELICA OLIVARES VELILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **64.555.997**, miembro titular de la junta directiva y representante legal suplente de la empresa **LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A.**
5. El señor **ALFREDO MANUEL OLIVARES VELILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **92.505.674**, miembro suplente de la junta directiva de la empresa **LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A.**
6. La señora **CLAUDIA MARGARITA CARRASCAL BARON**, identificada con la cedula de ciudadanía número **32.783.836**, miembro suplente de la junta directiva de la empresa **LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A.**
7. El señor **LUIS ORESTE BARACHI FADUL**, identificado con la cedula de ciudadanía número **2.913.447**, miembro suplente de la junta directiva de la empresa **LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A.**
8. El señor **RICHARD LAIN VILLALBA OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **92.525.535**, revisor fiscal de la empresa **LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A.**

C) OFICIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, y el numeral 3° del artículo 19 del Código de Comercio, solicito de usted señor juez, dar cuenta y oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – **DIAN**, para que remita la siguiente prueba:

1. Solicito que me certifiquen los pagos por concepto de IVA, realizados por la empresa **LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A.**, para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
2. Solicito que me certifiquen las declaraciones de rentas de los ingresos por arrendamientos para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, de la empresa **LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A.**

D) INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor (a) juez hacer comparecer a las siguientes personas:

1. El señor **LUIS ALFREDO MARTÍNEZ BARACHI**, identificado con la cedula de ciudadanía número **92.505.040**, Representante Legal de la empresa **LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A.**
2. El señor **JUAN CAMILO HERNÁNDEZ SEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **78.302.316**, Representante Legal de la empresa **LADRILLERA LA PALMIRA S.A.S.**
3. El señor **CARLOS ARTURO PINEDA MADRIGAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.046.022**.

para que en la fecha y hora que usted fije, absuelva interrogatorio de parte que personalmente les formulare.

E) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Sírvase señor juez ordenarle a la contraparte, la empresa **LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A.**, que exhiba los siguientes documentos que se encuentran en su poder:

1. Todos los actos, libros y documentos de contabilidad y comercio, de la empresa **LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A.** y que a continuación se relacionan: **(i)** Libro mayor y balance; **(ii)** Libro de inventarios y balance; **(iii)** Libro diario; **(iv)** Libro de accionistas y de socios; y **(v)** Libro de actas.
2. Documentos y comprobantes de contabilidad que respalden los registros contables, en el que contengan el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación indicando el nombre de las personas que los hubieren preparado y autorizado, tanto de origen interno como externo.

HECHOS

1. La ley dispone que todo comerciante debe llevar unos libros donde debe registrar los hechos económicos según las normas y principios que gobiernan la contabilidad.
2. Con esto se pretende probar que los hechos que dan sustento a las excepciones propuestas, son ciertos y que la parte Ejecutante falto a la verdad en la información suministrada.
3. Afirmo que los documentos solicitados se encuentran en poder de la **LADRILLOS CERTIFICADOS DE COLOMBIA (LADRICER) S.A.**

VI. NOTIFICACIONES

A) EJECUTADOS:

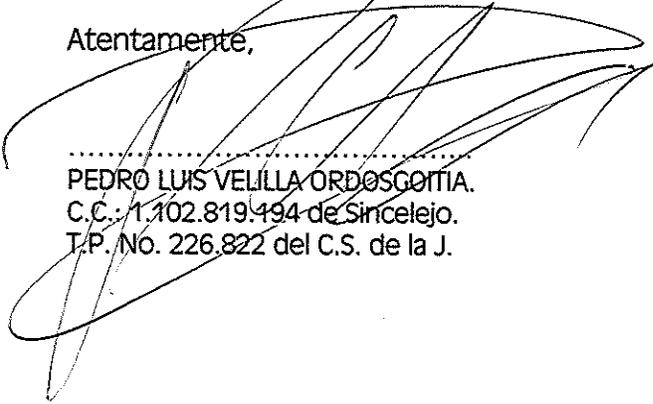
1. El señor **CARLOS ARTURO PINEDA MADRIGAL**, recibirá notificación en la calle 14 sur # 43A - 240, apartamento 503, edificio **NAKAR**, barrio el Poblado, del municipio de Medellín, y en el correo electrónico: pinedaangel@une.net.co - celular.: 320 694 5941.
2. **LADRILLERA LA PALMIRA S.A.S.**, recibirá notificación en la calle 40 # 84B - 85, torre 5, apartamento 2132, del municipio de Medellín, y en el correo electrónico: ladrilleralapalmira@hotmail.com
3. **APODERADO: PEDRO LUIS VELLILA ORDOSGOITIA**, recibirá notificación en la secretaria de su despacho, o en mi oficina situada en la carrera 18 # 23 - 40, oficina 607, edificio Caja Agraria de la ciudad de Sincelejo, y en el correo electrónico pedrovelilla0329@gmail.com - celular.: 304 348 8286.

Atentamente,

.....
PEDRO LUIS VELLILA ORDOSGOITIA.
C.C. / 1.102.819.194 de Sincelejo.
T.P. No. 226.822 del C.S. de la J.

Señor juez, en el acápite de pruebas del escrito de *Excepciones de Méritos* presentado ante su despacho en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, con radicado 2019-00105-00, resulta oportuno manifestarle que las mismas se anexan digitalizadas o escaneadas en un CD-DVD, lo precedente es con el ánimo de dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 442 del C.G.P., toda vez que mis prohijados tienen su arraigo personal, familiar, social y profesional, en la ciudad de Medellín, mientras ellos me enviaban por la empresa de mensajería las pruebas correspondientes, el termino del artículo citado se nos vencía, por tal motivo una vez reciba las pruebas en físico, las presentare ante su despacho, en aras de obtener un equilibrio que garantice la celeridad procesal y a su vez el derecho a la defensa.

Atentamente,



.....
PEDRO LUIS VELILLA ORDOSCOITIA.
C.C.: 1.102.819.494 de Sincelejo.
T.P. No. 226.822 del C.S. de la J.



REPORTE DEL PROCESO

70001310300320190010500

Fecha de la consulta: 2020-08-14 11:46:45
Fecha de sincronización del sistema: 2020-08-14 11:44:14

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2019-09-19	Clase de Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS
Despacho	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	Recurso	
Ponente	JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS	Ubicación del Expediente	Software: Justicia XXI Web
Tipo de Proceso	Codigo General del Proceso	Contenido de Radicación	

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante/accionante	No	ladricer s.A
Demandado/indiciado/causante	No	ladrillera la palmira s.a.s
Defensor Privado	No	rafael emiro florez perez

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-08-11	FIJACION ESTADO		2020-08-11	2020-08-13	2020-08-10
2020-08-10	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION				2020-08-10
2020-02-24	AGREGAR MEMORIAL		2020-02-24	2020-02-24	2020-04-03
2020-02-19	AGREGAR MEMORIAL		2020-02-20	2020-02-20	2020-02-20
2020-02-17	FIJACION ESTADO		2020-02-17	2020-02-19	2020-02-14
2020-02-14	aUTO DECIDE	RECURSO DE REPOSICIÓN			2020-02-14
2019-12-19	AGREGAR MEMORIAL		2019-12-19	2019-12-19	2019-12-19
2019-12-12	AGREGAR MEMORIAL		2019-12-13	2019-12-13	2019-12-13
2019-12-10	tRASLADO SECRETARIAL				2019-12-11
2019-11-29	AGREGAR MEMORIAL	RECURSO CONTRA EL MANDAMIENTO	2019-11-29	2019-11-29	2019-11-29
2019-11-28	AGREGAR MEMORIAL	MEMEORIAL PODER	2019-11-29	2019-11-29	2019-11-29
2019-09-30	FIJACION ESTADO		2019-09-30	2019-10-02	2019-09-27
2019-09-27	AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES				2019-09-27
2019-09-30	FIJACION ESTADO		2019-09-30	2019-10-02	2019-09-27
2019-09-27	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO/pAGO				2019-09-27
2019-09-19	RADICACIÓN Y REPARTO	ACTUACIÓN RADICACIÓN Y REPARTO			2019-09-19